



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024-MPU-CM-SEC.

Contamana, 22 de agosto del 2024.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.**

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 013-2024 de fecha 22 de agosto del 2024, el Oficio (Múltiple) N° 016-2024-GRL-GR de fecha 05 de agosto de 2024, mediante el cual, el señor Jorge Rene Chávez Silvano, Gobernador Regional de Loreto, Solicitó a la Municipalidad Provincial de Ucayali, la Suscripción del Convenio para la formulación y evaluación del proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en el Servicio de Salud de Promoción, Prevención y Control de la Anemia en niños menores de 03 años y madres gestantes en condiciones de pobreza y extrema pobreza de las 08 provincias con sede en el distrito de Iquitos, de la provincia de Maynas del departamento de Loreto”, con Código Único de Inversión N° 2628623, el Informe Técnico N° 004-2024-MPU-ALC-GM-GEDES de fecha 12 de agosto de 2024, y el Informe Legal N° 555-2024-MPU-GM-OAL de fecha 15 de agosto de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo”.

Que, el art 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...).

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024-MPU-CM-SEC.

Contamana, 22 de agosto del 2024.

conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la ley antes indicada establece: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; y el numeral 26) el Artículo 9° de la precitada norma establece: corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios cooperativos nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación, establece: Convenios para las Fases del Ciclo de Inversión (...) 20.2 los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local (GL), para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y el Gobierno Regional de Loreto, del proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en el Servicio de Salud de Promoción, Prevención y Control de la Anemia en niños menores de 03 años y madres gestantes en condiciones de pobreza y extrema pobreza de las 08 provincias con sede en el distrito de Iquitos, de la provincia de Maynas del departamento de Loreto", con Código Único de Inversión N° 2628623.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024-MPU-CM-SEC.**

Contamana, 22 de agosto del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali, señor RODOLFO PEDRO LOVO TELLO con DNI N° 43623823, dentro de sus competencias y atribuciones conferidas, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y el Gobierno Regional de Loreto, del proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en el Servicio de Salud de Promoción, Prevención y Control de la Anemia en niños menores de 03 años y madres gestantes en condiciones de pobreza y extrema pobreza de las 08 provincias con sede en el distrito de Iquitos, de la provincia de Maynas del departamento de Loreto", con Código Único de Inversión N° 2628623.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la ejecución y el cumplimiento del presente acuerdo, disponiendo lo conveniente a las Unidades Orgánicas, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización, y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, al Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General y Archivo, la notificación y publicación del presente acuerdo para los fines consiguientes conforme a la ley.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Abg. Lucita Mill Saldaña Icomena. Mag  
Jefa de la Oficina de Secretaría General y Archivo.